

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### Cursos de formación y perfeccionamiento

#### DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

## 5545

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, por la que se convoca procedimiento de selección para acceso al Curso de la Especialidad de Protección Personal para funcionarios y funcionarias de carrera de la categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza.*

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, en la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y en el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, y las modificaciones efectuadas al mismo por el Decreto 111/2002, de 21 de mayo, el Decreto 36/2004, de 17 de febrero, el Decreto 120/2010, de 20 de abril y el Decreto 142/2022, de 22 de noviembre, así como el Decreto 57/2023, de 4 de abril, sobre las especialidades en la Ertzaintza, el Decreto 202/2012, de 16 de octubre, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, y los Decretos 30/1998, de 24 de febrero, y Decreto 76/2012, de 22 de mayo, por los que regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza.

Igualmente se cuenta con la aprobación de la actividad por parte del Consejo Rector de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y es atendida la solicitud en tal sentido efectuada por el Viceconsejero de Seguridad.

En base a todo ello, este director ha resuelto convocar procedimiento de selección para acceso al Curso de la especialidad de protección personal, destinado a funcionarios y funcionarias de carrera de la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.– Se convoca procedimiento de selección por el sistema de concurso-oposición, para acceso al Curso de la especialidad de protección personal, para funcionarios y funcionarias de carrera de la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza.

2.– Se convocan 25 plazas.

3.– El procedimiento selectivo se complementará como una fase más del mismo, con la realización de un curso de formación que constará de una fase de formación y una fase de prácticas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio.

4.– El número de plazas convocadas será ampliable en función de las vacantes, mediante resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se hará pública en el Boletín oficial del País Vasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.2 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

Tal ampliación deberá ser realizada con anterioridad al trámite previsto en la Base Undécima n.º 3.

Segunda.– Requisitos de participación:

1.– Las personas que deseen tomar parte en el procedimiento de selección, para ser admitidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Efectuar solicitud previa.

b) Tener la condición de funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.

c) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de agente de la escala básica de la Ertzaintza.

d) No estar sujeta al periodo especial de permanencia mínima en el puesto de trabajo al que esté adscrita establecido en el artículo 97.3 Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

e) No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo del Decreto 142/2022, de 22 de noviembre, de cuarta modificación del Decreto por el que se aprueba el reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

2.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán reunir todos los requisitos establecidos en el apartado anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.– Para que la persona pueda ser admitida y tomar parte en el procedimiento selectivo, bastará con que manifieste en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación de los citados requisitos se llevará a cabo de oficio por el órgano convocante para lo que se requerirá la oportuna certificación del respectivo órgano competente del Departamento de Seguridad.

Sin perjuicio de ello, durante todo el procedimiento de selección, se someterá a quienes participen en el mismo a cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas mencionado en la Base Segunda 1.e) de la presente Resolución.

Dicha comprobación será realizada por un tribunal médico nombrado al efecto.

4.– Si en cualquier momento del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del órgano competente para aprobar la relación de personas admitidas y excluidas que alguna de ellas carece, inicialmente o por circunstancias sobrevenidas, de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, la excluirá del procedimiento selectivo, previa audiencia de la misma.

Tercera.– Solicitudes.

1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo, deberán formalizar solicitud a través de la intranet departamental Gurenet, cumplimentando el modelo de solicitud que se encontrará disponible en la misma.

2.– El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– En la solicitud, se deberá hacer constar la lengua, euskera o castellano, en que se desee realizar las pruebas de la oposición.

4.– En la solicitud, deberá manifestarse que a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

5.– La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que en la solicitud por parte de cada persona aspirante, se prestará declaración expresa e inequívoca manifestando su buen estado de salud para la realización de las pruebas físicas, llevándolas asimismo a cabo bajo su responsabilidad.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

2.– La relación provisional expresará, con referencia a cada persona excluida, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y subsanar los defectos de que adoleciera la solicitud, en su caso.

3.– Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias por la que se eleve a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

Quinta.– Tribunal calificador.

1.– Al objeto de la determinación, desarrollo y evaluación de las pruebas de la oposición y la selección de las personas participantes se constituirá un tribunal calificador, conforme a las previsiones de la Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, y el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, que estará integrado por un Presidente/a y dos Vocales uno de los cuales ejercerá las funciones y tareas de Secretario/a. En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, así como al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas que integran el tribunal calificador y sus suplentes se hará público de conformidad con lo previsto en la base decimosexta, mediante resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

2.– La actuación del tribunal calificador se regirá por las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos colegiados.

A las personas que integran el tribunal calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La participación en el tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legales previstas.

3.– El desarrollo y evaluación de las pruebas que integran el sistema selectivo corresponderá al tribunal calificador, que actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4.– El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

La actuación de dichas asesoras y asesores se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

5.– El tribunal actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. Igualmente podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

6.– Los acuerdos del tribunal calificador se harán públicos de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

7.– Los escritos dirigidos al tribunal calificador se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico:

2025babespertsonala@seg.euskadi.eus

El tribunal responderá a los escritos que reciba por esta misma vía, dirigidos siempre a la dirección individual de correo electrónico corporativa de los funcionarios y las funcionarias de la Ertzaintza.

Sexta.– El proceso selectivo.

1.– El proceso selectivo será el de concurso-oposición, que determinará la aptitud de las personas aspirantes y fijará el orden de prelación entre ellas.

2.– La puntuación total del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en las dos fases, es decir, la total de los distintos ejercicios o pruebas que componen la fase de oposición, incrementada con la que, en su caso, resulte de la evaluación de los distintos méritos: conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán, y, el reconocimiento a la labor policial. La puntuación total del concurso - oposición determinará el orden de prelación de las personas aspirantes.

Séptima.– La oposición consistirá en la sucesiva celebración de las siguientes pruebas:

1.– Primera prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba de aptitud física, que se valorará de 0 a 400 puntos, siendo necesaria la obtención de 230 puntos en el conjunto de los tres test en los que se divide esta prueba y que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria.

Estos tres tests son: test de fortalecimiento (250 puntos), test de resistencia (100 puntos) y test de piscina (50 puntos). Para superar la prueba, será obligatorio puntuar en cada uno de los 11 ejercicios.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de quienes participen; para dicha realización, deberán presentarse con el equipo deportivo adecuado. No se permite el uso de guantes o similares.

– El primer test consistirá a su vez en la realización de ocho ejercicios. Este ejercicio se valorará de 0 a 250 puntos.

Cada ejercicio tendrá una duración de ejecución de 30 segundos, teniendo otros 30 segundos de recuperación entre ejercicios, debiendo realizar el máximo de repeticiones posibles.

La puntuación final será la suma total de los parciales alcanzados en cada ejercicio.

– El segundo test consistirá en la realización de un único ejercicio de resistencia aeróbica. Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos.

– El tercer test consistirá en la realización de dos ejercicios en medio acuático: mantenimiento en superficie y prueba de velocidad (100 metros). Es necesario completar cada uno de los dos ejercicios, y su valoración es (primer ejercicio 20 puntos y segundo ejercicio 30 puntos).

2.– Segunda prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, prueba psicotécnica, dirigida a determinar las aptitudes de las personas que participen en el procedimiento de selección para el adecuado desempeño de tareas policiales de protección personal, que se realizará en formato de cuestionario tipo test.

Esta prueba se valorará de 0 a 120 puntos. Esta prueba estará referenciada al perfil profesional del puesto convocado. Esta prueba estará compuesta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio y con un valor de 0 a 30 puntos para cada uno de ellos.

- a) Ejercicio de razonamiento.
- b) Ejercicio de aptitudes de percepción (identificación, diferenciación...).
- c) Ejercicio de aptitudes espaciales.
- d) Ejercicio de aptitudes verbales.

Cada uno de los ejercicios consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test.

Cada una de las preguntas de cada cuestionario tipo test contará con cuatro alternativas de respuesta, de las que solo una de ellas será correcta.

En cada uno de los ejercicios cada respuesta no acertada penalizará con 1/3 del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no penalizarán.

Para superar esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de los cuatro ejercicios, y una puntuación mínima de 60 puntos en el sumatorio de los cuatro ejercicios.

En aras al buen orden del sistema selectivo, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible, el nivel de conocimientos demostrado en esta prueba y antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, podrá decidir el umbral de puntuación donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios, haciendo público dicho acuerdo. En tal caso, para la obtención de la puntuación de cada uno de los ejercicios, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, el Tribunal Calificador aplicará la siguiente fórmula:

$$PCA = (PD \times PC_{max}) / (PD_{max}).$$

Dónde:

PCA = Puntuación convertida obtenida por la persona aspirante.

PC<sub>max</sub> = Puntuación convertida máxima del ejercicio (puntuación máxima alcanzable en el ejercicio según las Bases de la Convocatoria: 30 puntos).

PD = Puntuación directa obtenida por la persona aspirante:

$$PD = \text{Número de aciertos} - (\text{número de errores} \times 1/3).$$

PD<sub>max</sub> = Puntuación directa máxima ejercicio (puntuación directa máxima alcanzada en el ejercicio).

3.– Tercera prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio. Dirigida a evaluar rasgos de personalidad general, indicadores de desajuste o inadaptación y determinar la idoneidad conductual y competencial de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional del puesto convocado.

Esta prueba se valorará de 0 a 300 puntos y estará referenciada al perfil profesional del puesto convocado. Esta prueba estará compuesta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio y con un valor de 0 a 150 puntos para cada uno de ellos.

La prueba consistirá en:

a) Ejercicio de test de personalidad dirigido a evaluar rasgos de personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de quienes participan en el procedimiento selectivo. Este ejercicio se valorará de 0 a 150 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 75 puntos.

La realización del ejercicio de test de personalidad, así como su corrección, se efectuará con anterioridad a la realización del ejercicio de entrevista personal.

b) Ejercicio de entrevista personal dirigido a determinar la idoneidad conductual y competencial de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional del puesto convocado. Este ejercicio se valorará de 0 a 150 puntos, procediéndose automáticamente a la exclusión de quienes no obtengan un mínimo de 75 puntos.

La realización del ejercicio de entrevista personal, requerirá, en forma previa a su ejecución, la cumplimentación, por parte de las personas participantes en el proceso, de un currículum vitae simplificado, que se cumplimentará en formato normalizado que se facilitará, el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la entrevista personal.

Octava.– Desarrollo de las pruebas de la oposición.

1.– La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba se anunciará en el tablón de anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, con una antelación no inferior a siete días naturales. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con una antelación mínima de setenta y dos horas.

2.– El tribunal calificador podrá disponer la celebración de las pruebas y de los distintos ejercicios que las integren en orden diferente al establecido en esta convocatoria, así como la celebración de varias pruebas el mismo día. En este caso, solo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

3.– Se producirá la exclusión automática del procedimiento de selección de quienes no comparezcan al llamamiento del Tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas o ejercicios una vez iniciados.

Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellas.

Como excepción a lo establecido en los dos párrafos anteriores, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y trato, en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto

inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del tribunal calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico.

4.– Se deberá comparecer a las diferentes pruebas portando documentación acreditativa de la identidad de la persona participante, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal calificador en todo momento.

5.– Los resultados de las pruebas se harán públicos mediante acuerdo del tribunal calificador, de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

Novena.– Concurso de méritos.

1.– La calificación de la fase de concurso se aplicará solo a las personas que hayan superado la fase de oposición.

2.– Únicamente podrán valorarse aquellos méritos que estuvieran contraídos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.– La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

4.– La fase de concurso consistirá en la valoración de:

4.1.1.– Conocimiento de los idiomas inglés, francés y alemán. Se valorará la acreditación documental del conocimiento de tales lenguas mediante certificado oficial expedido por centros educativos habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. Este apartado se valorará hasta un máximo de 60 puntos según el siguiente detalle y niveles:

a) Nivel intermedio (B2 del Marco Común de referencia de Lenguas Europeas o equivalentes): 10 puntos por idioma.

b) Nivel avanzado (C1 o superior del Marco Común de referencia de Lenguas Europeas o equivalente): 20 puntos por idioma.

El mismo idioma no podrá dar lugar a más de una valoración, por lo que únicamente se tendrá en cuenta el de mayor nivel.

4.1.2.– Reconocimiento a la labor policial:

Los reconocimientos obtenidos a la labor policial se valorarán hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la concesión de los reconocimientos regulados en el Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, del régimen de concesión de medallas al mérito policial, felicitaciones y demás condecoraciones honoríficas en el ámbito de la Policía del País Vasco de conformidad con el siguiente baremo:

a) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo rojo: 15 puntos.

b) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo verde: 10 puntos.

c) Medalla al reconocimiento de la labor policial con distintivo blanco: 5 puntos.

Los resultados de la fase de concurso se harán públicos mediante Acuerdo del tribunal calificador.

Décima.– Valoración del conocimiento del euskera.

1.– El conocimiento de Euskera se valorará hasta un máximo de 80 puntos, otorgando a quienes tengan acreditado un perfil lingüístico, o se les haya reconocido o equiparado de conformidad con

lo establecido en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV n.º 219, de 15 noviembre de 2010), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

– Perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza o equivalente: 80 puntos.

2.– No se realizará prueba alguna destinada a la acreditación del conocimiento del euskera en el desarrollo del proceso selectivo.

3.– La comprobación y valoración de dicha acreditación se realizará de oficio por el Tribunal Calificador conforme a los datos existentes el último día de presentación de solicitudes en el Registro de Perfiles Lingüísticos de la Ertzaintza (Decreto 30/1988, de 28 de febrero. BOPV n.º 45 de 6 de marzo de 1998), así como en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskara (RUTCE) del Departamento de Cultura y Política lingüística.

Undécima.– Calificación final.

1.– La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en sus dos fases, incrementada con la que, en su caso, resulte de la valoración del conocimiento del euskera, y determinará el orden de prelación de las personas participantes en el procedimiento selectivo.

2.– Los empates a puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme con los siguientes criterios en el orden que se establecen:

a) La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

b) Mayor puntuación alcanzada en el conocimiento del euskera.

c) Mejor puntuación en la prueba de capacitación física (primera prueba de la oposición).

3.– Concluida la calificación que integra el sistema selectivo, el tribunal calificador previsto en la base quinta aprobará, publicará de conformidad con lo previsto en la base decimosexta y remitirá a el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias:

a) La relación de personas que hubieran superado el sistema de selección siguiendo la prelación del orden de clasificación.

b) La relación de las 25 personas propuestas para su acceso al Curso de la especialidad de protección personal siguiendo la prelación del orden de clasificación.

c) La relación de las personas no propuestas para su acceso al Curso de la especialidad de protección personal.

Decimosegunda.– Curso de la especialidad de protección personal y período de prácticas.

El Curso de la especialidad de protección personal constará de un periodo de formación y de un periodo de prácticas, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo preciso superar ambos periodos para superar el curso.

A) El curso de la especialidad de protección personal.

1.– Las personas propuestas según lo dispuesto en la base undécima serán convocadas mediante resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias para la realización del Curso de la especialidad de protección personal.

2.– De cara a la adscripción a los distintos cursos, en el caso de existir, se tendrán en cuenta el orden de prelación establecido en la Base 11.3.a).

3.– La comunicación a las personas interesadas para su incorporación a los cursos se tramitará por el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

La no incorporación al Curso de Formación en la fecha en que el mismo se inicie conllevará la baja del mismo de las personas no incorporadas; salvo que dicha ausencia se produzca por causa de fuerza mayor debidamente notificada a la Academia Vasca de Policía y Emergencias por parte de la persona afectada. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la no incorporación sea consecuencia de una incapacidad laboral transitoria, justificada mediante el correspondiente parte de baja por enfermedad o accidente.

4.– El abandono voluntario del curso de formación con anterioridad a su finalización otorgará a favor de la Administración la posibilidad de recabar a la persona renunciante la devolución de las cantidades invertidas en su formación. A tales efectos podrán ser reclamadas las cantidades derivadas de las siguientes actuaciones:

- El importe del Curso de Formación (de acuerdo a la vigente normativa de precios públicos).
- El importe de la equipación personal entregada durante el curso de formación.

5.– Los cursos de formación se desarrollarán de conformidad con el plan de estudios que los regule.

6.– Los cursos de formación se desarrollarán en la Academia Vasca de Policía y Emergencias o en aquellos centros o dependencias que el director general de la misma designe.

7.– La adscripción a los cursos de formación, en el caso de existir, podrá ser variada en aplicación de la Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar; matrimonio y situaciones derivadas de parto, parto o postparto. Para que tales circunstancias puedan ser apreciadas, las mismas habrán de ser alegadas por las posibles personas afectadas ante el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de diez días naturales contados a partir de las publicaciones previstas en la base 11.3.

Las personas que realicen el curso de formación adscritas a un curso diferente al que les correspondiera en aplicación de circunstancias derivadas de la aplicación de la Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, matrimonio y situaciones derivadas de parto, parto y postparto verán suspendidas su calificación en el caso de haber adelantado la formación, y será publicada junto a la calificación del curso de la persona que según el orden de prelación dispuesto en la base 11.3.a), se encuentre clasificada en el puesto inmediatamente anterior.

En el caso de que la persona debiera retrasar la realización de la formación, mantendrá los mismos derechos que la persona que según el orden de prelación dispuesto en la base 11.3.a) se encuentre clasificada en el puesto inmediatamente anterior; no obstante, estos derechos quedarán condicionados a la superación de la formación por parte de la persona que la haya retrasado.

8.– Durante la realización del curso de formación, será la Academia de Policía del País Vasco el órgano competente para conceder cualquier tipo de licencia o permiso que exima de la asistencia a actividades lectivas.

La asistencia a las actividades lectivas durante el curso de formación es obligatoria, y tendrá la consideración de necesidades de servicio a efectos de cualquier solicitud de permiso.

En aras a garantizar la igualdad de oportunidades y trato, el Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias podrá adaptar durante el curso de formación las fechas y/o lugares para la realización de dicho curso en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias con carácter previo a la celebración del citado curso y se acredite mediante certificado médico.

9.– La calificación final de cada curso de formación se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

10.– El Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias declarará la exclusión de quienes no superen el curso de formación.

11.– Si en cualquier momento del desarrollo del curso de formación, del expediente del alumno o alumna se desprendiera la imposibilidad de superarlo, podrá procederse a su exclusión del proceso mediante Resolución del director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, previa audiencia de la persona interesada.

Se incorporarán al período de prácticas las personas que hayan superado el curso.

B) El periodo de prácticas.

1.– El período de prácticas se desarrollará en la Unidad de Protección y Seguridad.

En aras a garantizar la igualdad de oportunidades y trato, el Director General de la Academia Vasca podrá adaptar durante el curso de formación las fechas y/o lugares para la realización de dicho curso en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias con carácter previo a la celebración del citado curso y se acredite mediante certificado médico.

2.– Con anterioridad al inicio del período de prácticas, el Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias dictará Resolución por la que se establezcan la duración, los sistemas y procedimientos de valoración y superación del período de prácticas y se asignen los destinos en prácticas y la fecha de incorporación a los mismos. Dicha Resolución se publicará en la forma prevista en la Base Vigésimoprimerá.

3.– Durante el período de prácticas se evaluará la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas propias de la especialidad de Escoltas.

La evaluación recaerá únicamente sobre los hechos que acontezcan durante el tiempo establecido de duración del período de prácticas.

Si durante el período de prácticas se produjere alguna circunstancia que impidiera a algunas de las personas seleccionadas completar dicho período y obtener la especialidad, podrán ser incorporadas a la realización de las prácticas aquellas personas que hubieran superado el curso de formación siguiendo el orden de prelación establecido, debiendo en este caso realizar la totalidad de las mismas.

4.– Las calificaciones del período de prácticas se harán públicas por el Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias en la forma prevista en la Base Decimosexta.

5.– El Director General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias declarará la exclusión de aquellas personas que no superen el período de prácticas.

Decimotercera.– Adecuación al cuadro de exclusiones médicas.

1.– Durante el procedimiento selectivo, considerado en su conjunto, se podrá someter a quienes participen en el mismo a cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas mencionado en la Base Segunda 1.e) de esta resolución.

2.– A los fines previstos en el número anterior, el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias nombrará un tribunal médico, cuya designación se hará pública de conformidad con lo previsto en la base decimosexta.

3.– El tribunal médico estará integrado por una presidenta o presidente, dos vocales y una secretaria o secretario.

4.– Los informes que emita el tribunal médico deberán ser motivados cuando se advierta la concurrencia de alguna causa de exclusión del proceso selectivo y el procedimiento que se siga, en todo caso, respetará el derecho de audiencia de la persona afectada por la misma.

5.– La exclusión por las causas previstas en esta base corresponderá a el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

6.– Al tribunal médico previsto en estas bases le son de aplicación las reglas contenidas en los números 2 y 6 de la base quinta.

Decimocuarta.– Régimen jurídico.

1.– Durante el curso de formación el alumnado estará sometido a las normas de régimen interno y disciplinario del Reglamento de Régimen Interior de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y, con carácter supletorio, para aquellos supuestos en que el hecho no constituya simple falta de disciplina docente, a las normas de Régimen Disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

En aplicación del artículo 38.2 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco, en todo caso, será causa de exclusión del proceso selectivo la imposición de una sanción por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en cualquiera de las dos normas señaladas en el punto anterior.

Igualmente, será la Academia de Policía del País Vasco el órgano competente para conceder cualquier tipo de licencia o permiso que exima de la asistencia a actividades lectivas.

La asistencia a las actividades lectivas durante el curso de formación es obligatoria, y tendrá la consideración de necesidades de servicio a efectos de cualquier solicitud de permiso.

2.– A Las personas seleccionadas, durante la realización de los cursos se les concederá una licencia respecto del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

3.– La superación del Curso de especialización de Protección personal no otorgará, por sí sola, derecho a la adscripción a un determinado puesto de trabajo ni al desempeño de las funciones asignadas a puestos que tengan como requisito esta especialidad. Ello, no obstante, las personas que hayan superado el Curso de escoltas estarán vinculadas por lo previsto en los artículos 5 y 10 del Decreto 57/2023, de 4 de abril, sobre las Especialidades en la Ertzaintza.

Tras la superación de cada curso, las personas que lo hayan superado, serán adscritas de forma provisional, por la dirección de Recursos Humanos a plazas que requieran para su provisión la especialidad de protección personal.

4.– Los cursos de formación y los períodos de prácticas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y la no incorporación o su no superación determinará la automática exclusión de la persona del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle. La declaración de la exclusión se efectuará por el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellas personas que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o las prácticas, o no lleguen a completarlos, podrán hacerlo en el siguiente que se celebre una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas, previa solicitud de las mismas.

La apreciación de la causa corresponderá a el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a la que competirá adoptar la resolución que proceda.

Decimoquinta.– Identificación de las personas en el procedimiento selectivo.

Aquellas personas que tomen parte en el presente procedimiento selectivo, a lo largo del mismo (proceso selectivo, curso de formación y periodo de prácticas) serán identificadas mediante número de identificación profesional empleado en la solicitud.

Decimosexta.– Publicaciones.

Salvo disposición expresa en contrario, las publicaciones se realizarán en el en el tablón de anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sin perjuicio de que puedan ser consultadas en la intranet departamental Gurennet. La fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Academia Vasca de Policía y Emergencias será determinante a efectos de cómputo de plazos.

Decimoséptima.– Indemnizaciones.

Debido al carácter voluntario que ostenta la presentación por parte de las personas a cualquier proceso selectivo interno, los gastos por viajes u otros que se puedan producir durante la selección, curso de formación o periodo de prácticas, salvo las que tengan la consideración de indemnizaciones por razón del servicio de escolta, no devengarán derecho alguno a las mismas y, por lo tanto, la Administración no estará obligada al pago de dichos gastos.

Decimoctava.– Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien podrán impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. En este último caso, deberán respetarse las reglas de competencia territorial de los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, de la actuación del tribunal calificador o de los órganos de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Arkaute, a 3 de diciembre de 2025.

El director general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias,  
JON GURUTZ GOMEZ GOICOLEA.

## ANEXO

## PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

A continuación se describen las pruebas físicas, el Test de Fortalecimiento, el Test de Resistencia y pruebas de piscina, así como sus baremos de puntuación y fórmulas de superación.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de esta prueba se realizará sobre una puntuación máxima de 400 puntos, siendo necesario la obtención de 230 puntos en el conjunto de las tres pruebas.

Para superar la prueba, será obligatorio puntuar en cada uno de los 11 ejercicios.

## TEST DE FORTALECIMIENTO

1.– El test constara de ocho ejercicios.

2.– Se valorará de 0 a 250 puntos.

3.– Cada ejercicio tendrá una duración de ejecución de 30 segundos, teniendo otros 30 segundos de recuperación entre ejercicios, debiendo realizar el máximo de repeticiones posibles.

4.– La puntuación final será la suma total de los parciales alcanzados en cada ejercicio.

## PUNTUACIONES PARA HOMBRES Y MUJERES

Orden	Ejercicio	Puntuacion maxima	Puntuacion minima
1	Ascenso a la maroma	10	05
2	Musculatura abdominal antero-lateral	50	25
3	Flexión de brazos tumbado boca abajo	40	20
4	Saltos de banco	50	40
5	Triceps francés	30	20
6	Saltos de extrella	20	15
7	Musculatura abdominal inferior	30	05
8	Traccion de brazos en barra fija	20	10
	Total	250 puntos	140 puntos

## REALIZACION PRUEBAS PARA ASPIRANTES (HOMBRES)

## 1.– ASCENSO A LA CUERDA

Descripción: el candidato partirá de la posición de pie, sujetando con las manos la cuerda de 5,50 m. de longitud.

Tendrá que ascenderla, pudiendo hacer uso de pies y manos, llegando a tocar la anilla final de la misma en un tiempo inferior o igual a 30 segundos.

Baremo:

Altura alcanzada	Valor en puntos
Menos de 4,50 m.	0
4,50 m.	5
5 m.	5
5,50 m.	10

## 2.– MUSCULATURA ABDOMINAL ANTERO-LATERAL

Resistencia de fuerza de musculatura abdominal antero-lateral.

En tendido supino con las piernas con la anchura de las caderas y manos entrelazadas en la nuca. En flexión de cadera y rodilla de 90°. Se realiza flexión con giro de tronco hacia la izquierda tocando con el codo derecho la rodilla izquierda con retorno a la posición inicial y con el codo izquierdo se toca la rodilla derecha. Repetir esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido para la realización del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 25	0
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
Hasta un máximo de 50	50

## 3.– FLEXIÓN DE BRAZOS TUMBADO BOCA ABAJO

Resistencia de fuerza de musculatura de miembros superiores.

En tendido prono, apoyando las palmas con una anchura entre ellas igual a la de los hombros. Los pies juntos y piernas y tronco en extensión completa. El aspirante deberá ejecutar una flexión profunda de brazos hasta tocar el suelo con la barbilla. Finalizado el movimiento el aspirante deberá realizar una extensión completa del codo. Repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 20	0
20	20
21	21
22	22
23	23

Repeticiones	Valor en puntos
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
Hasta un máximo de 40	40

#### 4.- SALTOS DE BANCO

Coordinación y equilibrio.

El candidato se coloca en posición de pie en uno de los laterales del banco.

Saltará consecutivamente con las dos piernas juntas por encima del banco, trasladándose de un lateral al otro del mismo. El ejercicio se repite tantas veces se pueda en 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 40	0
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
Hasta un máximo de 50	50

#### 5.- TRÍCEPS FRANCÉS

Medir la resistencia de fuerza musculatura extensora del tríceps.

En posición de tendido supino, con las piernas juntas apoyando los talones en un banco sueco de 30 cm. de alto, los brazos extendidos y apoyados en otro banco de 50 cm. de alto, según el ancho de los hombros, se ejecutará flexión de brazos hasta conseguir un ángulo de 90º entre el brazo y el antebrazo. El aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces, dentro del tiempo marcado para la realización del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 20	0
20	20
21	21

Repeticiones	Valor en puntos
22	22
23	23
24	24
Hasta un máximo de 30	30

## 6.– PRUEBA DE EXTENSIÓN GENERAL

Resistencia de fuerza de musculatura extensora.

En posición inicial de cuclillas, con piernas flexionadas. Los brazos delante del tronco y entre las piernas. El aspirante deberá realizar un salto extendiendo en el aire los brazos y las piernas. Durante el salto los pies deberán sobrepasar una altura de un palmo del suelo. El aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 15	0
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20

## 7.– MUSCULATURA ABDOMINAL INFERIOR

Resistencia de fuerza de musculatura abdominal inferior.

En posición de tendido supino con piernas juntas y manos entrelazadas en la nuca, tronco apoyado en el suelo, con las piernas estiradas (extensión completa de rodillas y flexión plantar), sin tocar el suelo a una altura de 20 cm. Elevar alternativamente las piernas, repitiendo esta secuencia el mayor número de veces, durante el tiempo establecido de 30 segundos.

No se permitirán contacto de la extremidad inferior con el suelo, momento en el cual se parara la contabilización del ejercicio.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 80	0
De 80 a 90	5
De 91 a 100	15
De 101 a 110	20
Más de 110	30

## 8.– TRACCIÓN DE BRAZOS EN LA BARRA FIJA

Resistencia de fuerza de la musculatura dorsal y musculatura de miembros superiores.

Colgado de una barra fija, con agarre pronador y las manos a la anchura de los hombros, el aspirante flexiona los brazos y levanta su cuerpo hasta lograr sobrepasar la barra con la barbilla. A continuación desciende el cuerpo hasta la posición inicial (brazos en extensión y piernas cruzadas y flexionadas en ángulo aproximado de 90°), y se repite esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido de 30 segundos.

No se permitirán balanceos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 5	0
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20

## REALIZACION PRUEBAS PARA ASPIRANTES (MUJERES)

### 1.– ASCENSO A LA CUERDA

Descripción: la candidata partirá de la posición de pie, sujetando con las manos la cuerda de 5,50 m. de longitud.

Tendrá que ascenderla, pudiendo hacer uso de pies y manos (no se permitirá el uso de guantes o similares), llegando a tocar la marca final de la misma en un tiempo inferior o igual a 30 segundos.

Baremo:

Altura alcanzada	Valor en puntos
Menos de 3,5 m.	0
3,5 m.	5
4 m.	10

### 2.– MUSCULATURA ABDOMINAL ANTERO-LATERAL

Resistencia de fuerza de musculatura abdominal antero-lateral.

En tendido supino con las piernas con la anchura de las caderas y manos entrelazadas en la nuca. En flexión de cadera y rodilla de 90°. Se realiza flexión con giro de tronco hacia la izquierda tocando con el codo derecho la rodilla izquierda, con retorno a la posición inicial y con el codo izquierdo se toca la rodilla derecha. Repetir esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido para la realización del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 20	0
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
.....	.....
Así hasta un máximo de 45	50

### 3.– FLEXIÓN DE BRAZOS TUMBADO BOCA ABAJO

Resistencia de fuerza de musculatura de miembros superiores.

En tendido prono, apoyando las palmas con una anchura entre ellas igual a la de los hombros. Los pies juntos y piernas y tronco en extensión completa. La aspirante deberá ejecutar una flexión profunda de brazos hasta tocar el suelo con la barbilla. Finalizado el movimiento la aspirante deberá realizar una extensión completa del codo. Repetir esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 15	0
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
.....	.....
Hasta un máximo de 35	40

### 4.– SALTOS DE BANCO

Coordinación y equilibrio.

La candidata se coloca en posición de pie en uno de los laterales del banco.

Saltará consecutivamente con las dos piernas juntas por encima del banco, trasladándose de un lateral al otro del mismo. El ejercicio se repite tantas veces como se pueda en 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 30	0
30	40
31	41
32	42
33	43
34	44
35	45
36	46
.....	.....
Hasta un máximo de 40	50

## 5.– TRÍCEPS FRANCÉS

Medir la resistencia de fuerza musculatura extensora del tríceps.

En posición de tendido supino, con las piernas juntas apoyando los talones en un banco sueco de 30 cm. de alto, los brazos extendidos y apoyados en otro banco de 50 cm. de alto, según el ancho de los hombros, se ejecutará flexión de brazos hasta conseguir un ángulo de 90º entre el brazo y el antebrazo. La aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces, dentro del tiempo marcado para la realización del ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 15	0
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
.....	.....
Hasta un máximo de 25	30

## 6.– EXTENSIÓN GENERAL

Resistencia de fuerza de musculatura extensora.

En posición inicial de cuclillas, con piernas flexionadas. Los brazos delante del tronco y entre las piernas. La aspirante deberá realizar un salto extendiendo en el aire los brazos y las piernas. Durante el salto los pies deberán sobrepasar una altura de un palmo del suelo. La aspirante deberá repetir esta secuencia el mayor número de veces, durante el tiempo establecido para realizar el ejercicio, 30 segundos.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 10	0
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20

### 8.– MUSCULATURA ABDOMINAL INFERIOR

Resistencia de fuerza de musculatura abdominal inferior.

En posición de tendido supino con piernas juntas y manos entrelazadas en la nuca, tronco apoyado en el suelo, con las piernas estiradas (extensión completa de rodillas y flexión plantar), sin tocar el suelo a una altura de 20 cm. Elevar alternativamente las piernas, repitiendo esta secuencia el mayor número de veces durante el tiempo de duración del ejercicio, 30 segundos.

No se permitirán contactos de la extremidad inferior con el suelo, momento en el cual se parara la contabilización del ejercicio.

Baremo:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 60	0
De 60 - 70	5
De 71 - 80	15
De 81 - 90	20
Más de 90	30

### 8.– FLEXIÓN DE BRAZOS EN LA BARRA FIJA

Resistencia de fuerza de musculatura de miembros superiores.

Colgada de una barra fija, con agarre pronador y las manos a la anchura de los hombros, la aspirante flexiona los brazos y levanta su cuerpo hasta lograr sobrepasar la barra con la barbilla. A continuación desciende el cuerpo hasta la posición inicial (brazos en extensión y piernas cruzadas y flexionadas en ángulo aproximado de 90°), y se repite esta secuencia el mayor número de veces, en el tiempo establecido de 30 segundos.

No se permitirán balanceos.

BAREMO:

Repeticiones	Valor en puntos
Menos de 3	0
3	10

martes 30 de diciembre de 2025

Repeticiones	Valor en puntos
4	12
5	14
6	16
7	18
8	20

## TEST DE RESISTENCIA

Course Navette o test de Leger-Lambert.

Se valorara de 0 a 100 puntos.

Instrucciones para la prueba:

Consiste en recorrer durante el máximo tiempo posible, en un trayecto de ida y vuelta, una distancia de 20 mt. A una velocidad que progresivamente va aumentando, aproximadamente cada minuto (1 min.). La velocidad en cada uno de los trayectos se regula mediante una cinta sonora o casete que emitirá un sonido a intervalos regulares.

Los recorridos de ida y vuelta se sucederán hasta que el/la opositor/a no pueda pisar la línea en el momento que señale la cinta.

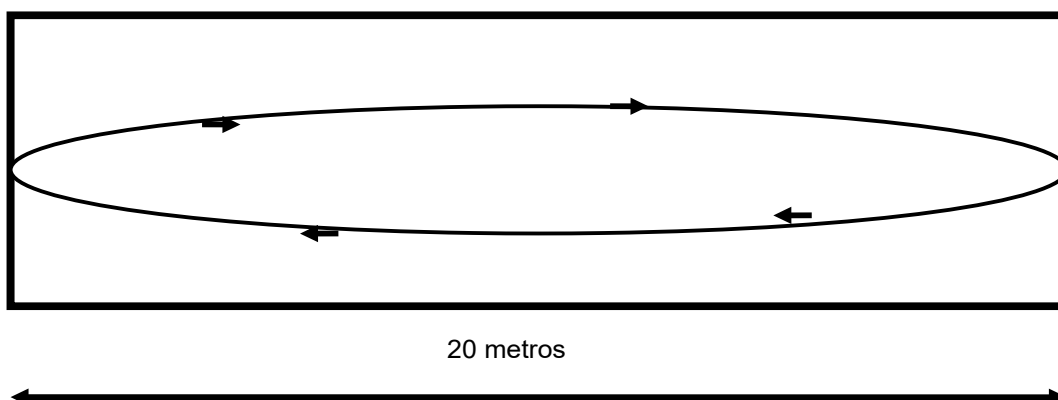
Los aspirantes se han de situar por detrás de la línea de salida, manteniendo entre ellos/as 1 m de separación. Una vez puesto el casete en marcha, al oír la señal de salida, se tienen que desplazar hasta pisar la línea de enfrente, situada a 20 mt, antes o en el momento que suene la siguiente señal. Será imprescindible seguir el ritmo marcado por la cinta sonora, no pudiendo salir a realizar el siguiente trayecto hasta no oír la señal.

Será necesario que al menos un pie pise la línea en cada uno de los trayectos.

Cada uno/a de los/as aspirantes tratará de mantener su línea de carrera sin molestar a otros aspirantes.

Si alguno/a de los/as aspirantes no llegara a pisar la línea en el tiempo señalado por la cinta sonora será avisado/a previamente, pudiendo ser eliminado/a si se produjera un segundo aviso.

Se anotará el último palier que el/la aspirante haya conseguido completar de manera correcta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - la cinta sonora, además de las señales a intervalos regulares que marcan el momento de llegada a línea, también irá señalando a diferentes intervalos, el palier correspondiente que se ha completado; - el último palier alcanzado por el/la aspirante antes de abandonar es el resultado en la prueba.



## HOMBRES

Periodo completado	Valor en puntos
Menos de 9.00	0.00
9.00	40
9.50	50
10.00	60
10.50	70
11.00	80
11.50	90
12.00	100

## MUJERES

Periodo completado	Valor en puntos
Menos de 8.00	0.00
8.00	40
8.50	50
9.00	60
9.50	70
10.00	80
10.50	90
11.00	100

## PRUEBAS DE PISCINA:

## 1.- MANTENIMIENTO EN SUPERFICIE.

El / la aspirante deberá permanecer a flote dentro del agua sin variar de posición, ni sujetarse a lugar alguno.

Sujetará en su mano izquierda o derecha, NO pudiendo cambiar de mano, un peso de 1 kg (hombres) y de 0,5 kg. (mujeres) durante un tiempo de 1 minuto, siendo necesario para superar la prueba que dicho peso no toque el agua.

Baremo:

Superada 20 puntos.

No superada 0 puntos.

## 2.- PRUEBA DE VELOCIDAD 100 METROS.

El / la aspirante comenzará la prueba desde el interior de la piscina y deberá nadar a estilo libre una distancia de 100 metros sin parar en ningún momento, en un tiempo inferior o igual a 2'00'' (hombres) y en un tiempo inferior o igual a 2'10'' (mujeres).

Baremo:

Superada 30 puntos.

No superada 0 puntos.